



RESOLUCIÓN N° 0266 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Huánuco, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El FUT, de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por don **EDEN ASTUHUAMAN ABAD** quien solicita licencia por duelo familiar del 18 de noviembre al 22 de noviembre, Hoja de Elevación N° 01879-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 2736-2022-UNHEVAL, de fecha 31 de agosto 2022, estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente:

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.

Que, conforme el D.S. N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa en su Art. 110°, inciso a), señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.

Mientras que el artículo 112° del citado reglamento, determina la duración de la licencia, señalando que: *"La licencia por fallecimiento del cónyuge, **padres**, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor"*

Que, el Reglamento de permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, en su Art. 20°, inciso c), establece que las licencias con goce de remuneraciones se otorgan **"por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concede en cada caso, a la presentación de la solicitud por el lapso de 05 días, cuando el deceso ocurre en la ciudad de Huánuco, incluido a los distritos aledaños, y por 08 días cuando ocurre fuera de estas jurisdicciones..."**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el FUT, de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por don **EDEN ASTUHUAMAN ABAD**, quien solicita permiso por fallecimiento de familiar directo del 18 al 22 de noviembre adjuntando el acta de defunción de su hermano acaecido el 15 de noviembre del 2024, por tanto, con Hoja de elevación N° 001879-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional Escalafón y Control, mediante la cual remite el Informe N° 0138-2024-UNHEVAL-URRHH/UFEC-AVHG, de fecha 28 de noviembre del 2024 en la que informa sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, **EDEN ASTUHUAMAN ABAD**, al cual le corresponde la licencia por fallecimiento de familiar directo por los días del 18 al 22 de noviembre del 2024, por el periodo de cinco (05) días hábiles por ocurrir el deceso dentro de la jurisdicción de Huánuco, tal y como lo indica el Acta de Defunción de su hermano que en vida fue Yony Astuhuaman Abad, que forma parte de la presente resolución;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 89-2024-UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, licencia por fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones, al servidor **EDEN ASTUHUAMAN ABAD** (servidor carrera bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276) adscrito a la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que la licencia por fallecimiento de familiar directo concedido es por cinco (05) días hábiles, comprendidos por los días del 18 al 22 de noviembre del 2024

Artículo 3º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Distribución:

Interesado
UFEyC
Cc.
Archivo